MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Justicia Un Nuevo Rumbo

CONTRATO Nº 86/2014

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2014

"SERVICIOS DE CONSULTORIAS PARA FISCALIZACION DE OBRAS"
ID Nº 281.814

ALTA INGENIERIA de RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY

ALTA INGENIERIA CONSULTORA
Ing. Ruth Báez

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..23.....días del mes de..DICIEMBRE.....del año dos mil catorce, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante LA CONVOCANTE, representada para este acto por **S.E. Abg. SHEILA R. ABED** - Ministra, nombrada según Decreto N° 01/2013 del 15 de agosto del año 2013, con domicilio en la Avda. Rodríguez de Francia esq. E.E.U.U, República del Paraguay, por una parte, y por la otra la firma **ALTA INGENIERIA de RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY** con RUC N° 1162523-6, en adelante denominado **LA CONSULTORA**, domiciliado en la calle RI. 1 2 DE MAYO N° 395, representado en este acto por la **Sra. RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY**, en calidad de propietaria con Cédula de Identidad N° 1.162.523, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 LA CONSULTORA, se compromete a brindar a la **CONVOCANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.

1.2 Los honorarios a ser abonados a la **CONSULTORA** como resultado de la Adjudicación del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2014**, convocada por el Ministerio de Justicia para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA FISCALIZACION DE OBRAS** los fondos para cubrir la presente contratación, se encuentran pendientes de la aprobación dentro del rubro 260 – FF 10 (Recursos del Tesoro) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.
La continuidad de este contrato para el ejercicio fiscal 2015 está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA:

a) El presente contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por la CONSULTORA.
c) Condiciones Generales del Contrato.
d) Condiciones Especiales del Contrato.
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Términos de Referencia.
g) La Póliza de Responsabilidad Profesional.
h) Garantía por Anticipo

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

3.1 LA CONSULTORA se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. **LA CONSULTORA** declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por la CONVOCANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución

Ing. Ruth Báez

indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.

CLÁUSULA CUARTA:
4.1 La posición frente a la CONVOCANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONVOCANTE y cualquier persona asignada por **LA CONSULTORA** para prestar servicios bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA:
5.1 La CONVOCANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de **LA CONSULTORA**, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad de **LA CONSULTORA** obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.

CLÁUSULA SEXTA:
6.1 En caso que cualquier persona asignada por **LA CONSULTORA** para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra **LA CONSULTORA**, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONVOCANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA:
7.1 Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, **LA CONSULTORA** se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la CONVOCANTE. El personal propuesto por **LA CONSULTORA** para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.

CLÁUSULA OCTAVA:
8.1 LA CONSULTORA será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de **LA CONSULTORA** o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la CONVOCANTE, esta notificará a **LA CONSULTORA** por escrito especificando el problema. **LA CONSULTORA**, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un período de 5 (cinco) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá

INGENIERIA CONSULTORA
Ing. Ruth Báez

afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONVOCANTE, dispondrá de 5 (cinco) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de **LA CONSULTORA** para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.

CLÁUSULA NOVENA:

9.1 LA CONSULTORA se compromete a indemnizar a la CONVOCANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de **LA CONSULTORA**, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por **LA CONSULTORA** para prestar servicios bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1 En caso que **LA CONSULTORA**, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONVOCANTE o de terceros, **LA CONSULTORA**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONVOCANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1 LA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONVOCANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. **LA CONSULTORA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONVOCANTE, antes de utilizar el nombre de la CONVOCANTE para cualquier fin.

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

12.1 El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización correspondiente y estará vigente hasta la recepción definitiva de todas las obras, objeto de éste contrato. La CONVOCANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a **LA CONSULTORA** con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONVOCANTE pagará solamente a **LA CONSULTORA** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONVOCANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a **LA CONSULTORA** el derecho de pago a indemnización alguna. La CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de **LA CONSULTORA**.

Ing. Ruth Báez

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONVOCANTE pagará a **LA CONSULTORA** la suma total de **Gs. 526.000.000.- (GUARANIES QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES),** según el **Anexo Nº 1 "Detalle de Adjudicación"** que se adjunta y forma parte del presente contrato. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que **LA CONSULTORA** pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago serán los siguientes:

El Pago final se realizará contra aprobación del Informe final por la contraparte asignada por el Ministerio de Justicia.

La forma de pago será según detalle:

Concepto	Inicio del Proceso de Pago
Primer Pago	30% de ANTICIPO previa presentación de factura correspondiente, la Garantía de Anticipo por el 100% de lo Anticipado y el Plan de ejecución de los trabajos.
Siguientes pagos	Por Certificado Básico Presentado y se le APLICARA EL PORCENTAJE del mismo.

Todos los pagos serán realizados a lo sumo a los 30 días de la presentación de la factura correspondiente, salvo el primer pago que es de anticipo que se realizará a lo sumo a los 30 días de la solicitud de pago y la presentación de la factura correspondiente, junto a la póliza para garantizar el anticipo.

13.2 Los precios facturados por **LA CONSULTORA** por los servicios prestados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su Oferta Técnica y Oferta de Precio.-

13.3 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-

13.4 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula de Reajuste

En el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

Ing. Ruth Báez

$$PR: Po\,[1 + 0{,}80\,(\frac{S}{So} - 1)]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

13.6 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:
14.1 La **Abg. SHEILA R. ABED - Ministra,** será el representante autorizado de la CONVOCANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONVOCANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por **LA CONSULTORA** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONVOCANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONVOCANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:
15.1 LA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONVOCANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:
16.1 LA CONSULTORA, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. La CONVOCANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por **LA CONSULTORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:
17.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONVOCANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.

INGENIERIA
Ing. Ruth Báez

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por **LA CONSULTORA** durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONVOCANTE: **MINISTERIO DE JUSTICIA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
Dirección: Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU
Ciudad: Asunción

LA CONSULTORA:
Representante: RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY
Dirección: RI. 1 2 DE MAYO NÂº 385 esq. Campos Cervera
Ciudad: Asunción - Paraguay
Tel/fax: 623-452
Teléfono Móvil
Correo electrónico: consultoraaltaingenieria@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONVOCANTE:

20.1 En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONVOCANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.

20.2 Al recibir esta notificación **LA CONSULTORA** inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONVOCANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR:

21.1 En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, **LA CONSULTORA** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.

ALTA INGENIERIA CONSULTORA
Ing. Ruth Báez

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1 En caso de terminación del contrato imputable a la CONVOCANTE, **LA CONSULTORA** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.

22.2 En caso de rescisión por causas imputables a **LA CONSULTORA**, la CONVOCANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:
23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONVOCANTE y un representante de **LA CONSULTORA.**

23.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:
24.1 LA CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. **LA CONSULTORA** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:
25.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 15/2014 convocado por el Ministerio de Justicia, La adjudicación fue realizada por Resolución N° 934/2014 de fecha 10 de diciembre del año 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:
26.1 Las formas y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:
27.1 Si **LA CONSULTORA** no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) por cada día de atraso, sobre el servicio en demora. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. La CONVOCANTE queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.

Ing. Ruth Báez

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

28.1 **LA CONSULTORA** entregará a la CONVOCANTE una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de Plaza establecida en el país, y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. Este seguro deberá permanecer vigente hasta el 03 de marzo de 2016, pudiendo ser prorrogadas por 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de terminación de la vigencia del último contrato de obra a ser fiscalizada. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a **LA CONSULTORA** luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.

28.2 En caso de que **LA CONSULTORA**, como parte de los servicios, tenga la responsabilidad de asesorar a la CONVOCANTE en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, **LA CONSULTORA** deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses de la CONVOCANTE. Todo descuento o comisión que obtenga **LA CONSULTORA** en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio de la CONVOCANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

29.1 Los Servicios a ser prestados por **LA CONSULTORA** en virtud del presente contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:

30.1 La CONVOCANTE, para los fines de la fiscalización y control de los servicios, estará representada por la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias dependiente del Ministerio de Justicia

30.2 La CONVOCANTE, por medio de su representante más arriba detallado, conocerá todo cuanto se relacione con los ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con **LA CONSULTORA** acerca de la responsabilidad, calidad y aceptabilidad de los insumos empleados en los servicios ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos.

30.3 Con el objeto de dejar asentadas las observaciones u modificaciones y/o ajustes a los servicios respecto al desarrollo de los trabajos, se emitirán Actas de Acuerdos, en las cuales serán registradas dichas observaciones por triplicado, firmado por los representantes de la CONVOCANTE y **LA CONSULTORA**. Una copia se entregará al representante, otra será para **LA CONSULTORA** y la tercera para la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias.

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONVOCANTE y **LA CONSULTORA** se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.

ALTA INGENIERIA
Ing. Raúl Lima

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:
En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

ALTA INGENIERIA CONSULTORA
Ing. Ruth Báez

Sra. RUTH CARMEN C. BAEZ GODOY
CONSULTORA

Abg. SHEILA R. ABED
MINISTRA

Condiciones Generales del Contrato

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 2 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito y que el Consultor

Ing. Ruth Báez

deberá realizar conforme a este Contrato, y

m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción El contrato y todas las comunicaciones deberán.

1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción

1.4 Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en los términos de referencia y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

1.6 Representantes autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.7 Impuestos y derechos

A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

INGENIERIA CONSULTORES
Ing. Ruth Díaz

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

2.3 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No Violación Del Contrato

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

Ing. Ruth Báez

Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días

INGENIERIA CONSULTORA
Ing. Ruth Daus

calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato,.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

Ing. Raúl Díaz

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en "Personal clave y Subconsultores y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

Ing. Rubén Díaz

4. Personal del Consultor

4.1 Descripción del Personal

En los términos de referencia se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

5.2 Modificación de la aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

5.3 Servicios e instalaci

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en este pliego de bases y condiciones.

Ing. Ruth Baez

6. PAGOS AL CONSULTOR

Remunera mediante pa una suma gl

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

Precio del Contrato

El precio del contrato se indica en las CEC.

.3 Pago de servicios adicionales

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4,

Co ndiciones relativas a los pagos

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

.5 Intereses sob pagos atras

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2Solución de controversias

7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de

Ing. Raúl Báez

diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

7.2.3.Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

INGENIERIA
Ing. Rolo Baez

Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC[2]	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
[1.1 i)	El Integrante a cargo es Contratante: **MINISTERIO DE JUSTICIA** Consultora: **ALTA INGENIERIA de RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY**
1.4	Las direcciones son: En el caso del Contratante: MINISTERIO DE JUSTICIA Atención: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Teléfono - Fax: 442-276 Email: contrataciones@mjt.gov.py el caso de la Consultora: **ALTA INGENIERIA de RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY** Atención: **RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY** e-mail: consultoraaltaingenieria@hotmail.com Fax: 623-452
1.6	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: **DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS PENITENCIARIAS** En el caso de la Consultora: **RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY**
2.1	El Contrato entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo.
2.2	La prestación de los Servicios comenzará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, o cuando este lo disponga
2.3	El plazo de vigencia es hasta la recepción definitiva de todas las obras, objeto de éste contrato a ser computados desde la firma del contrato por las partes o desde el momento en que este lo indique.
3.1.	La firma Consultora deberá responder a consultas o aclaraciones de la Contratante durante la ejecución de los trabajos contratados hasta su finalización, sin que el mismo implique variación del monto del contrato, objeta de esta consultoría.
3.2.2	Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, ni la Consultora o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al

ALTA INGENIERIA CONSULTORA
Ing. Ruth Báez

	Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos.
3.4 (a)	Riesgo y coberturas será la siguiente: **LA CONSULTORA** deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. Este seguro deberá permanecer vigente hasta el 03 de marzo de 2016, pudiendo ser prorrogadas por 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de terminación de la vigencia del último contrato de obra a ser fiscalizada. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante el seguro de responsabilidad profesional bajo la siguiente forma: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por **LA CONSULTORA** dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONSULTORA**, conforme a la ley, al reglamento y al contrato La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato. **LA CONSULTORA** para garantizar el monto establecido como anticipo, deberá presentar una póliza de garantía de anticipo comprometiendo el 100% del monto anticipado, y cuya vigencia será de cómo mínimo sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.
3.6.	Durante los trabajos **LA CONSULTORA** informará semanalmente mediante correo electrónico a las personas designadas por el Contratante, de los avances de las diferentes tareas.
3.7	**LA CONSULTORA** no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
6.4	• El mecanismo de pago será conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
7.2	7.2 (a). Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la

Ing. Ruth Báez

	Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta. 7.2 (b)Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1. Las controversias que se susciten entre el Contratante y **LA CONSULTORA** por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

ALTA INGENIERIA CONSULTORA
Ing. Ruth Báez

Sra. RUTH CARMEN C. BAEZ GODOY
CONSULTORA

Abg. SHEILA R. ABED
MINISTRA

Términos de referencia

5.1 GENERALIDADES

1) Objeto de la Contratación

a) El Consultor prestara servicios en la forma, términos y condiciones expresados en el PBC, denominado Términos de Referencia y Plan de Supervisión/ Fiscalización de Obras.

b) El Consultor trabajará fuera de las Oficinas del Ministerio de Justicia

2. Duración del Contrato

a) El presente servicio tendrá duración hasta la recepción definitiva de la obra fiscalizada.

3. Remuneración y Forma de Pago

El valor del servicio incluye honorarios profesionales del consultor, especialistas, viáticos, gastos de movilidad, papelerías, gastos de vehículo automotor y todos los gastos necesarios para una buena fiscalización desde el inicio, hasta la Recepción definitiva de las obras.

Estos valores serán cobrados en cuotas mensuales, según plazos de ejecución de las distintas obras a ser fiscalizadas. El fiscal prestará servicio a tiempo completo, por el tiempo que dure el trabajo hasta la Recepción Definitiva de la obra.

A. ANTECEDENTES

El Ministerio de Justicia está llevando adelante la ejecución del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de las Penitenciarías y Centros Educativos del Paraguay.

Es responsabilidad del M.J. la selección y contratación de consultores individuales para la fiscalización de las obras contratadas a través de la convocatoria para selección de Fiscales Residentes de Obras y Especializados.

El Ministerio de Justicia, a través de la Dirección de Contrataciones contratara un Fiscalizador de Obras, el cual deberá ser Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil, con un mínimo de 10 (diez) años de experiencia comprobada en el ramo de la construcción y fiscalización.

Deberá contar además con experiencia en la Fiscalización de por lo menos 1 (una) obra similar o mayor a 2.000 m2 construidos y concluidos, durante los últimos 5(cinco) años

B. OBJETIVO

El Ministerio de Justicia delegará a los fiscales contratados todas o algunas de las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en los presentes términos de Referencia en el contrato con el Contratista de obras, contratos instalaciones especiales y otros.

Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora, son los siguientes:

a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo y normas técnicas aplicables.

b) Detectar oportunamente errores y u omisiones de los proyectistas así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.

c) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados

d) Conseguir de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.

e) Verificar que el equipo y el personal técnico del contratista sea idóneo y suficiente para la obra

f) Obtener información estadística sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc. Del proyecto.

Ing. Ruth Báez

g) Conseguir que el Ministerio de Justicia, se mantenga oportunamente informada del avance de obras y problemas surgidos en el ejecución del Proyecto, con un informe mensual que deberá ser entregado a dicho componente dentro de los primeros 15(quince) días de cada mes.

C. FUNCIONES DE LA FISCALIZACIÓN

- El Fiscalizador de Obras responderá en forma directa a la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias.
- Serán sus funciones, informar semanal y mensualmente a la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias del MJ (DNOP) sobre el avance de los trabajos, la calidad de los materiales utilizados, acopio de los materiales que llegan a obra, etc. Además de rubricar con el Profesional Residente el Libro de Obras diariamente.
- El Fiscalizador de Obras deberá presentar informes semanales y mensuales a la DNOP; en 3 (tres) copias originales, con apoyo de fotografías u otra información complementaria que lleve a comprender el real avance de los trabajos.
- El Fiscalizador de Obras elevara los informes pertinentes a la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias en caso de modificaciones y/o actuaciones que pudieren ocurrir durante el desarrollo de los trabajos y remitirá inmediatamente los antecedentes correspondientes a la DNOP para su posterior estudio y aprobación conjunta, si lo hubiere.
- Cabe consignar que el Fiscalizador de Obras es el Profesional responsable de las actuaciones realizadas en el sitio de Obras.
- Todos los trabajos a realizar deben contar con la previa aprobación y autorización de la Dirección Nacional de Obras, después del Informe presentado, verificado y aprobado por la Fiscalización.
- Queda entendido que el Fiscal de Obras asumirá la responsabilidad técnica hasta la culminación de las obras.
- Sera responsable civilmente de los perjuicios que comprobadamente sufriere el Ministerio de Justicia por la inobservancia e incumplimiento de obligaciones.
- Todas las modificaciones o trabajos adicionales, si los hubiere; deberán indefectiblemente ser aprobados por la DNOP, para su posterior ejecución.
- El Fiscalizador de Obras tendrá en todo momento derecho de acceso a todos los lugares donde se ejecuten los trabajos, se acopien materiales, se preparen o acondiciones equipos
- destinados a la ejecución de las obras, dentro y fuera del recinto de los mismos, y se le brindara todas las facilidades para el cumplimiento de su cometido, sin restricción alguna.
- Deberá decidir de manera oportuna las soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución de las Obras.

INGENIERIA
CONSULTORAT
Ing. Ruth Báez

- Verificar que el personal técnico del Contratista sea idóneo y capacitado para la Obra, pudiendo exigir el reemplazo del equipo y/o personal que no este de acuerdo con los requerimientos necesarios para la buena ejecución de la obra.

- El Fiscalizador de Obras tendrá la facultad para rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas por las especificaciones técnicas.

- Esta así mismo, autorizada a ordenar la suspensión o paralización de las obras, y deberá dejar constancia en el Libro de Obras; previa consulta con la DNOP; cuando a su juicio, tal interrupción sea necesaria para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y deberá informar inmediatamente a la DNOP, por escrito, las causantes y demás circunstancias y hechos que se estimen necesarios.

- A los efectos del control de la obra, el Fiscalizador de Obras utilizara en el desarrollo de los trabajos, un LIBRO DE OBRAS, foliados, la cual deberá ser completada y firmada por el Fiscal de Obras Residente y el Residente de Obras por parte de la Contratista, diariamente.

- En el Libro de Obras el Fiscalizador de Obras dejara constancia del control de los trabajos y de la ejecución de las faenas, cantidad de personal trabajando en obra, cantidad de equipos disponibles y funcionando; estado del tiempo diario y cualquier otro dato significativo de avance de los trabajos.

- Si el Fiscalizador de Obras considere necesario, podrá exigir a la Empresa Contratista una copia digital de dichos documentos.

- Queda establecido que el LIBRO DE OBRAS, NOTAS DE PEDIDOS Y ORDENES DE SERVICIO se constituyen en complementos del Contrato, razón por la cual todos los datos registrados adquieren valor legal.

- El Fiscalizador de Obras está facultada a señalar en el Libro de Obras cualquier observación que considere pertinente.

Para que los objetivos puedan cumplirse con la calidad requerida y dentro de los plazos acordados se le asigna a la fiscalización, entre otras, las siguientes funciones:

a) Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.

b) Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el contratista.

c) Verificar la ubicación en el terreno de todas las referencias necesarias para la correcta ejecución del Proyecto.

d) Medir las cantidades de obras ejecutadas y con ellas verificar la exactitud de las planillas de pago presentados por el contratista.

e) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad. Así como de los rubros de trabajo a través de ensayos si fuese necesario, con cargo al contratista de obra y con la supervisión de la Fiscalización. Los fiscales mantendrá informado al Ministerio de Justicia, de los resultados de la obra, en todos los casos lo harán a través del Fiscal Residente.

f) Resolver con la aprobación del Ministerio de Justicia las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.

INGENIERO
Ing. Rudi Baez

g) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.

h) Comprobar periódicamente la llegada de obra de los equipos y que estos sean los mínimos requeridos contractual mente y se encuentren en buenas condiciones de uso.

i) Anotar en el libro de obras las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra, Aquellos que tengan especial importancia se informarán adicionalmente.

j) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias, y demás documentos contractuales.

k) Coordinar con el contratista las medidas consensuadas con el Ministerio de Justicia, las actividades más importantes del proceso constructivo.

l) Participar y suscribir con el Ministerio de Justicia los documentos correspondientes en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

m) Revisar las técnicas y métodos contractivos propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes de ser el caso.

n) Los fiscales Residentes Especializados deberán registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada (planos como construidos). El fiscal Residente recepcionará los registros de cambios de los fiscales Especializados de cada área y hará entrega de los mismos junto con sus registros de cambio al finalizar la obra. De estas actualizaciones, se harán dos (2) juegos completos de planos, de Arquitectura e Instalaciones impresos y un juego de planos grabados en CD, todos en la escala que figuran en los rótulos originales del Ministerio de Justicia

o) Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.

p) Expedir al contratista el cumplimiento de los reglamentos de seguridad laboral.

q) Exigir al contratista el cumplimiento de los reglamentos de seguridad laboral.

r) Exigir oportunamente en acuerdo con el Ministerio de Justicia, las órdenes que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

s) Cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución y establecer las multas, si fuere el caso para sugerirle al Ministerio de Justicia.

t) Inspeccionar el obrador, el depósito y talleres del contratista, a fin de verificar que se mantengan las exigencias de materiales, equipos, maquinarias, y herramientas, compatibles con las necesidades de las obras.

u) Exigir el cumplimiento de las normas de prevención de accidentes durante la ejecución de los contratos y verificar la vigencia y alcance de los seguros establecidos contractualmente.

v) Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización.

w) Los fiscales estarán obligados a brindar toda la información requerida por los funcionarios del Ministerio de Justicia en sus visitas de inspección de obras que podrán ser realizados en cualquier momento.

x) Al finalizar la fiscalización deberá entregar un manual de mantenimiento básico para cada centro penitenciario

* Estructura Edilicia: revoques, pisos, pintura, azulejos, vidrios, techo
* Instalación Sanitaria: Artefactos, registros, cañerías, tanques
* Instalaciones Eléctricas tableros, registros, transformadores, Medición de resistencia.
* Instalaciones Especiales: Equipos, bombas, generadores
* Otros: Árboles, jardines
* También, las medidas a ser tomadas para la implementación del mismo.

Ing. Ruth Dávila

En la confección del manual participaran todos los fiscales en sus respectivas áreas

OTRAS RESPONSABILIDADES DEL FISCAL RESIDENTE DE OBRAS

1. El fiscal Residente de obra prestará de conformidad con el contrato, los servicios descriptos en los términos de Referencia, así como todo el apoyo técnico necesario para esos servicios (Esos Servicios y apoyo Técnico son en adelante denominados "Los Servicios")
2. El fiscal Residente de obra deberá coordinar todas las actividades que se desarrollan en el sitio de obra.
3. El fiscal Residente de obra deberá realizar un mínimo de una reunión quincenal en la obra, a ser realizada con el contratista y fiscales especializados. En estas reuniones se labrarán Actas, que serán firmadas por todos los presentes, con copia al Ministerio de Justicia, y se deberá incluir un informe mensual.
4. El Fiscal Residente de obra deberá velar por el buen uso del anticipo entregado a los contratistas de obra.
5. Asistir al Ministerio de Justicia sobre vías de arreglos con relación a variaciones de costos no contemplados en los contratos fiscalizados.
6. Actualizar el plan general de ejecución del proyecto en la medida del avance de las obras y efectuar las recomendaciones pertinentes al Ministerio de Justicia.
7. El fiscal Residente verificara que los fiscales especializados controlen y certifiquen el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones especiales.
8. El fiscal Residente tendrá la asistencia técnica de los fiscales especializados de cada componente (Un ingeniero Estructurista, un Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Electricista y un Ingeniero Sanitarista), Dichos fiscales estarán a disposición según los requerimientos de las obras y de acuerdo a un plan de trabajo de Fiscales especialistas, por cada obra, preparado por el Ministerio en acuerdo con los Fiscales Residentes.

D. INFORMES

1. PRESENTACION DE INFORME INICIAL

El fiscal Residente de obra deberá presentar dentro de los primeros quince días del inicio del contrato un informe inicial, el cual contendrá.

1) Revisión y dictamen, según informe, de los documentos técnicos que conforman el proyecto y aprobación de los planos de construcción de ser necesario.

2) Revisión del plan de obra y cronograma propuesto por el contratista, con dictamen de su responsabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.

2. INFORMES MENSUALES

El fiscal Residente de obra preparará mensualmente y cuando el Ministerio de Justicia lo requiera, informes de fiscalización dirigido al Ministerio de Justicia, que contendrán por lo menos la siguiente información:

.:. Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra.
.:. Calculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados
.:. Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio, si los hubiere y comentarios al respecto.
.:. Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra.
.:. Análisis del personal técnico del contratista
.:. Fotocopias de los libros de obra
.:. Copia de la certificación correspondiente
.:. Fotografías a la fecha del avance de obras
.:. Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista
.:. Otros aspectos importantes del proyecto

INGENIERIA CONSULTORA
Ing. Ruth Báez

Los fiscales especializados deberán entregar su informe mensual (un original y dos copias) dentro de los primeros doce días del mes y la entrega lo hará al fiscal residente de obra, quien deberá preparar las documentaciones del informe mensual para su entrega al Ministerio de Justicia

3. INFORME FINAL

A la conclusión de los servicios, los fiscales Especializados entregarán al Ministerio de Justicia un informe final que de evidencia del cumplimiento de las actividades señaladas en los términos de referencia y en la propuesta, en el idioma español, en el cual se detallarán todos los servicios ejecutados por la fiscalización de obras en virtud del contrato. Dicho informe deberá contar con la No Objeción del Ministerio de Justicia, antes de efectuar el pago final por los servicios prestados.

TODOS LOS INFORMES (INICIAL, MENSUAL, FINAL O CUALQUIER DOCUMENTACION) SE DEBERAN ENTREGAR UN ORIGINAL Y DOS COPIAS EN FORMA IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL (CD). EL MATERIAL FOTOGRAFICO SE DEBERA ENTREGAR EN FORMATO JPEG

E. RESPONSABILIDAD, SUPERVISION y COORDINACION

El Trabajo supondrá la responsabilidad de los fiscales contratados por el cumplimiento de los contratos para la ejecución de las obras de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y normas técnicas.

El fiscal Residente de obra cuya información académica corresponda a las carreras de Ingeniería o Arquitectura con todas las materias aprobadas, incluida la Tesis, deberá coordinar los trabajos con los Técnicos del Ministerio de Justicia y con los fiscales especializados.

Los fiscales especialistas en estructura, electromecánica o eléctrico y sanitarista deberán permanecer en obra por un mínimo de horas mensuales y deberán estar a disposición según los requerimientos del Ministerio de Justicia.

Los fiscales Residentes de obras y los fiscales especialistas desempeñaran sus funciones bajo la supervisión de la coordinación del Ministerio de Justicia

EL FISCAL RESIDENTE DEBERA HACER OFICINA EN LA OBRA

Cabe señalar la facultad de los funcionarios del Ministerio de Justicia de realizar visitas de inspección de las obras, a su mejor conveniencia y los fiscales deberán brindarles toda la información de la siguiente forma:

PLAN DE SUPERVISION y FISCALIZACION

1) Establecer reuniones preliminares entre todos los fiscales, y los técnicos del Ministerio de Justicia, a los efectos de unificar criterios técnicos relacionados a los documentos del contrato.

2) A cada fiscal se le proveerá de los siguientes documentos:

* El plan de Supervisión y Fiscalización de obras
* Copia del Contrato y presupuesto
* Planos Generales especiales y de detalles del proyecto en un disco compacto
* Especificaciones técnicas generales y especiales del proyecto
* Circulares, adenda en un disco compacto
* Copia de Garantías
* Libro de Obras (a ser previsto por el contratista)
* Formularios para realizar estimaciones y reportes de avances de obras
* Su designación como fiscal para el Grupo adjudicado a través del M.J.

IV. ACTIVIDADES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

El Ministerio de Justicia deberá realizar las siguientes actividades:

1) Instruir al profesional contratado para la fiscalización

2) Aprobar el diseño del Libro de Obras y autorizar la impresión a la empresa contratista

3) Controla el desarrollo de la construcción de cada una de las obras, en base a los reportes elaborados por los fiscalizadores

CONSULTORA
Ing. Ruth Báez

4) Verificar y Aprobar las estimaciones de los trabajos realizados, las facturas y equipos entregados en las obras.
5) Verificación y evaluación técnico - constructivo del proyecto presupuesto y especificaciones en las obras.
6) Control financiero de todas las obras.

V- ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

Para desempeñar sus funciones en forma eficiente, el fiscalizador debe exigir al contratista que tenga una optima organización de su Planta de Construcción.

Planta de Construcción: es el conjunto de maquinarias, herramientas, equipos, talleres, almacenes e instalaciones provisionales (obrador) necesarias para la ejecución de las obras según los programas de trabajos aprobado

Personal Idóneo: El fiscalizador deberá vigilar que el contratista se provea del personal más idóneo el cual podrá ser cambiado a sugerencia del Fiscalizador siempre y cuando estos no reúnan las condiciones necesarias para asegurar la buena calidad de la construcción.

El fiscalizador evitará dar órdenes directamente al personal del contratista por escrito, ya que las ordenes y las comunicaciones en el sector público tienen validez únicamente si son por escrito a través del residente de obra.

Una fiscalización adecuada, sistemáticamente y profesional no solo debe exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino también debe presentar una colaboración permanente al contratista para el bien de la obra sin que esto signifique perder la independencia necesaria para el buen control.

Los fiscales Residentes de obras contaran con el apoyo de tres fiscales especializados (Ingeniero Estructurista, Ingeniero Electromecánico o Electricista, Ingeniero Sanitarista) quienes estarán a disposición durante todo el transcurso de la obra.

Los fiscales Residentes de obras elaboraran en forma consensuada un plan inicial de utilización de servicios de los Fiscales Especializados, atendiendo a los cronogramas de ejecución.

VI - INSPECCIONES DE OBRAS

La fiscalización deberá tener acceso permanente al sitio de obras así como a los talleres donde se encuentran en proceso de elaboración algunos de los trabajos y/o materiales que serán utilizados en la obra.

Los fiscalizadores deberán autorizar el inicio de cada sub proceso de la obra y aprobar en principio la aceptación de cada uno de ellos siempre que se realicen de acuerdo con sus instrucciones y a las especificaciones, el cual estará consignado en el libro de Obras.

Solamente se emplearan en la obra materiales que concuerden con las especificaciones técnicas y que hayan sido aprobados previamente por el fiscalizador. Todo material a utilizarse en la obra podrá ser inspeccionado y aprobado en cualquier momento durante su preparación y uso

Los fiscalizadores deberán solicitar muestras y ensayos de los materiales y trabajos que considere necesario para la correcta ejecución de la obra.

De todos los ensayos deberá el fiscalizador archivar los originales y registrar todos los resultados, haciendo anotaciones al respecto en el Libro de Obras.

VII - REGISTROS Y REPORTES

Los fiscalizadores deberán mantener constantemente informado al Ministerio de Justicia y Trabajo y esta información será veraz y oportuna sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra.

Para que esto se cumpla el fiscalizador deberá rendir, por lo menos, un informe mensual obligatorio

Contenido del Informe Mensual

1) Análisis del estado del proyecto en ejecución atendiendo esos aspectos económicos financieros, y avance de obra.
2) Calculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
3) Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio, si los hubiere y comentarios al respecto.

Ing. Rubén Báez

4) Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra
5) Análisis del personal técnico del contratista
6) Fotocopias de los libros de obras
7) Copia de la Certificación correspondiente
8) Fotografías a la fecha del avance de las obras
9) Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista
10) TODOS LOS INFORMES DEBERÍAN SER PRESENTADOS EN UN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y UN CD CONTENIENDO TODO EL INFORME PRESENTADO EN FORMA IMPRESA

VIII - LIBRO DE OBRA

El libro de obra es una memoria de la construcción que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores. Sirve para controlar la ejecución de la obra y para facilitar la supervisión de la misma.

El fiscal Residente obra, deberá mantener el LIBRO DE OBRAS permanentemente en el sitio de obra y bajo su custodia, un libro debidamente autorizado y pre numerado, en el que se anoten las instrucciones que tanto como los fiscalizadores especializados emitan al contratista sobre la ejecución de los trabajos.

El contratista anotará en cada caso que se da por enterado de las instrucciones recibidas y podrá usar el mismo libro para hacer las observaciones y consultas sobre la ejecución de los trabajos.

Información que debe contener el libro de obra: Se registrara en el toda aquella información técnica, económica y administrativa que sirva para probar que la construcción fue ejecutada de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como que se observaron todas y cada una de las normas que dentro del sector público se establecen para la ejecución de los proyectos.

El Fiscalizador debe proponer cualquier modificación que considere necesario realizar en las obras de construcción y solicitar la aprobación de los planos corregidos al Ministerio de Justicia, para su posterior construcción.

IX - CONTROL DE LA OBRA

La supervisión y la fiscalización de las obras se harán de dos formas

a. Control Financiero: El fiscal deberá realizar a través de las estimaciones de obras y de los certificados de pago.

Estimaciones de Obras: Todos los rubros de trabajos de las planillas de obras deberán ser medidos para el efecto de pagos por cada pedido de pago de certificados se labrará un acta de medición que acompañará a los certificados aprobados. Las planillas de los certificados deberán contemplar la cantidad ejecutada durante el mes, el total acumulado a la fecha de presentación, los porcentajes correspondientes (presentes y acumulados) y las valoraciones.

Certificado de Obra: La fiscalización controlará mensualmente la planilla de pagos preparada por la empresa contratista en la que resuma todos los rubros que haya trabajado adecuadamente y el valor a pagar para cada una de ellas.

El contenido del Certificado de Obra será como sigue:

> Fecha, periodo de ejecución y fecha de inicio del plazo
> Código y rubros de trabajos ejecutados
> Unidad de medición y precio unitario respectivo
> Cantidades y precios contratados
> Firmas del responsable por parte del contratista y del fiscalizador.

b. Control Físico: que se subdivide en control de Avance de Obras y control de calidad.

Está ligado al control de plazos de ejecución, conforme a lo establecido en los programas y cronogramas de avance de obras.

Cronograma valorado de trabajo o barra de Gantt: Es el cuadro de actividades de contrato (rubro o grupo de rubros o afines), en el que se dibuja con barras horizontales el periodo de ejecución y su valoración económica correspondiente; Diagrama tiempo actividad y contendrá los siguientes datos:

1. Identificación del Proyecto, contratista, plazo de ejecución, monto del contrato y fecha de inicio.

CONSULTORA
Ing. Ruth Báez

2. Listado de rubros y códigos (actividades)
3. unidad, precio unitario, cantidad contratada y equipo comprometido o necesario.
4. Listado horizontal de los periodos de ejecución (en etapas mensuales)
5. Gráfico de barras de las etapas necesarias para efectuar cada actividad con su valor correspondiente.
6. Resumen de los valores programados, parciales y acumulados
7. Resumen de los valores y porcentajes ejecutados, parciales y acumulados.

Estos datos se llenaran durante el proceso constructivo.

Los fiscales especializados deberán apoyar, tanto en el control financiero como en el control físico de las obras (cada fiscal en su especialidad) a los respectivos fiscales Residentes.

Control de Calidad

La calidad es el conjunto de características de un producto, un proceso, un servicio que contribuyen a satisfacer las necesidades para las cuales existe dicho producto, proceso o servicio.

Algunas de las necesidades básicas del producto final en construcción de edificaciones tienen que ver con la seguridad, confiabilidad, operatividad, confort del espacio construido.

Control de Calidad: es el instrumento que contribuye a lograr las metas de calidad de un producto, servicio o proceso. Las metas o necesidades de calidad son restrictivas o acordadas.

Necesidades Restrictivas: Son aquellas que directa o indirectamente tienen relación con la necesidad de tener seguridad y están dadas por las leyes, reglamentos, normas instructivos etc. (por ejemplo: resistencias mínimas de cargas físicas para elementos estructurales).

Necesidades acordadas: son aquellas específicas del proyecto destinadas a satisfacer los requerimientos del contratante y usuario del proyecto es decir del Ministerio de justicia.

X- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS FISCALES

Los fiscales estudiaran y analizaran (cada fiscal en su especialidad) los términos y condiciones del contrato, planos, especificaciones, anexos, enmiendas e instrucciones correspondientes, en general todo lo establecido en los Documentos del Contrato, a continuación se nombran a los fiscales con la lista no exhaustiva de las partes de las obras bajo su respectivas responsabilidades.

-Fiscal Estructurista

El fiscal Estructurista será responsable de hacer cumplir todas las indicaciones consignadas en las especificaciones técnicas y en los planos, siendo responsable de las siguientes partes de las obras:

* Relleno y compactación
* Cimentación
* Pilares
* Vigas
* Losas
* Estructuras de Techo
* Pérgolados
* Construcción de los canalones
* Construcción de los canales a cielo abierto

- FISCAL Electromecánico - Electricista

El fiscal Electromecánico - Electricista, será responsable de hacer cumplir las indicaciones consignadas en las especificaciones técnicas y en los planos, siendo responsable de las siguientes partes de las obras:

* Circuitos eléctricos
* Dimensiones de los cables
* Tableros
* Motores y bombas
* Generadores eléctricos
* Transformadores eléctricos

INGENIERIA CONSULTORA
Ing. Ruth Díaz

* Compresores
* Todas las preinstalaciones de los equipos médicos.

-Fiscal Sanitarista

El fiscal Sanitarista, será responsable de hacer cumplir todas las indicaciones consignadas en las especificaciones técnicas y en los planos, siendo responsable de las siguientes partes de obras:

* Instalaciones Cloacales
* Instalaciones de Agua corriente, fría caliente
* Desagües Pluviales
* Instalación de bachas especiales
    - Preinstalación de equipos médicos (Agua corriente y desagües)
    - Funcionamiento y pendientes de los canalones
    - Funcionamiento y pendiente de los canales a cielo abierto

-Fiscal Residente de Obra

El Fiscal Residente de Obra, como su nombre lo dice, deberá residir oficina en obra.

El fiscal Residente de obra, será responsable de hacer cumplir todas las indicaciones consignadas en las Especificaciones Técnicas y en los planos, de todas las partes de la obra que no se nombran como responsabilidades de los fiscales especializados, incluyendo la marcación de la misma, debiendo además coordinar las acciones a llevarse a cabo dentro de la obra.

Deberán mantener en el lugar de trabajo un archivo con todos los planos, especificaciones ordenes de cambio aprobados y enviará al Ministerio de Justicia cualquier documento que no este aprobado, para que se tome la acción correspondiente.

Liquidación de obras Los Fiscales contratados por esta unidad deberá realizar la liquidación de las obras y será de exclusiva responsabilidad de los mismos la veracidad de los datos consignados en los Certificados de obra y en las Actas de Medición

Conclusión La fiscalización de una obra requiere el máximo interés y participación de los responsables así como un vasto conocimiento y experiencia técnica, razones suficientes para exigir que los fiscalizadores sean profesionales titulados en las áreas que van a controlar.

Para lograr los objetivos de la fiscalización de una obra, las entidades nucleadas deben colaborar con el fiscalizador brindándole todo el apoyo necesario.

La obra como resultado final de la labor del fiscalizador refleja la calidad y grado de conocimiento del mismo, así como el desarrollo alcanzado por la entidad en la administración de los proyectos.

INGENIERIA CONSULTORA
Ing. Ruth Báez

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Justos Un Nuevo Rumbo

ANEXO Nº 1

DETALLE DE ADJUDICACION

LICITACION POR CONCURSO N° 15/2014

"CONTRATACION DE SERVICIO PARA FICALIZACION DE OBRAS" ID Nº 281.814

						ALTA INGENIERIA de RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY	
ITEM	**CODIGO DE CATALOGO**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**U.M.**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO**	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO**
1	81101508-001	Fiscalización para la obra Refacción y Mejoramiento de la Penitenciaria Regional Concepción	UNIDAD	EVENTO	1	139.000.000	139.000.000
2	81101508-001	Fiscalización para la obra Refacción y Mejoramiento de la Penitenciaria Regional Pedro Juan Caballero.	UNIDAD	EVENTO	1	139.000.000	139.000.000
3	81101508-001	Fiscalización para la obra Refacción y Mejoramiento de la Penitenciaria Regional San Pedro	UNIDAD	EVENTO	1	129.000.000	129.000.000
4	81101508-001	Fiscalización para la obra Refacción y Mejoramiento de la Penitenciaria Regional Misiones	UNIDAD	EVENTO	1	119.000.000	119.000.000
MONTO TOTAL A CONTRATAR							**526.000.000**

INGENIERIA CONSULTORA
Ing. Ruth M. Báez